



Asamblea General

Distr. general
2 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 64 del programa provisional**

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Celebración del Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 65/196 de la Asamblea General, en la que la Asamblea, entre otras cosas, proclamó el 24 de marzo como Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas. Contiene una breve reseña del derecho a la verdad, seguida de una descripción del alcance y la naturaleza de la celebración del Día Internacional. En el informe se llega a la conclusión de que es necesaria una mayor sensibilización acerca del Día Internacional.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 28 de septiembre de 2011.

** A/66/150.



I. Introducción

1. En su resolución 65/196, la Asamblea General proclamó el 24 de marzo como Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas e invitó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales, así como a las entidades de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los particulares, a conmemorar de manera apropiada el Día Internacional.

2. Al proclamar el 24 de marzo como Día Internacional, la Asamblea General reconoció tanto la importancia de promover la memoria de las víctimas de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos como la trascendencia del derecho a la verdad y la justicia, y reconoció además la importancia de rendir tributo a quienes han dedicado su vida a la lucha por promover y proteger los derechos humanos de todos. En este sentido, la Asamblea General reconoció la importante y valiosa labor de Monseñor Óscar Arnulfo Romero, de El Salvador, quien se consagró activamente a la promoción y protección de los derechos humanos en su país, en particular a través de sus mensajes, en los que denunció violaciones de los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables. La Asamblea reconoció asimismo los valores de Monseñor Romero y su dedicación al servicio de la humanidad, en el contexto de conflictos armados, a través de la defensa de los derechos humanos, la protección de vidas humanas y la promoción de la dignidad del ser humano, sus llamamientos constantes al diálogo y su oposición a toda forma de violencia, que en definitiva le costaron la vida el 24 de marzo de 1980.

3. En la resolución se solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones informase a la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución. El Secretario General presenta este informe en respuesta a esa solicitud. En primer lugar, el informe brinda una visión general del derecho a la verdad. Posteriormente, hace un resumen de la información proporcionada por Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y entidades de la sociedad civil respecto a actividades llevadas a cabo para celebrar el Día Internacional.

II. El derecho a la verdad

4. El derecho a la verdad acerca de las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario surgió en primer lugar en el contexto de casos de personas desaparecidas y en paradero desconocido¹. A lo largo de las últimas décadas, ese derecho ha venido adquiriendo una importancia cada vez mayor y se le ha reconocido como un derecho también aplicable a otras violaciones graves de los derechos humanos, como por ejemplo las ejecuciones extrajudiciales,

¹ Véase, por ejemplo, E/CN.4/1435, párr. 187; E/CN.4/1983/14, párr. 134; E/CN.4/1984/21, párrs. 159 a 171; informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1985-1986, OEA/Ser.L/V/II.68, Doc. 8, rev. 1 (26 de septiembre de 1986), pág. 205; 1987-1988, OEA/Ser.L/V/II.74, Doc. 10, rev. 1 (22 de septiembre de 1987), pág. 359.

la tortura² y los malos tratos, incluida la violencia sexual³. Por otra parte, el derecho a la verdad está íntimamente ligado al derecho a un recurso efectivo, al derecho a la tutela legal y judicial, al derecho a una investigación efectiva, al derecho a una audiencia ante un tribunal competente, independiente e imparcial, al derecho a indemnización y al derecho a obtener y difundir información.

5. El derecho a la verdad está reconocido en varios tratados e instrumentos internacionales⁴, leyes de ámbito nacional⁵, jurisprudencia nacional, regional e internacional⁶, y numerosas resoluciones y declaraciones de organismos intergubernamentales, tanto a nivel internacional como regional⁷.

6. En los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones y en el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad se reconoce el derecho a la verdad.

² Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe núm. 136/99, Caso 10.488 *Ignacio Ellacuría y otras vs. El Salvador* (22 de diciembre de 1999), párrs. 221 a 232.

³ Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*, sentencia de 16 de noviembre de 2009 ("González y otras vs. México"), párrs. 454 y 455.

⁴ Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo 1), art. 32; Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, art. 24 2).

⁵ Ley de 2011 de víctimas y restitución de tierras (Colombia) – (Ley núm. 1448, de 10 de junio de 2011).

⁶ Véase Tribunales nacionales de Colombia (Corte Constitucional de Colombia, Causa T-249/03, sentencia de 20 de enero de 2003, y Causa C-228, sentencia de 3 de abril de 2002); el Perú (Tribunal Constitucional del Perú, sentencia de 18 de marzo de 2004, Causa 2488-2002-HC/TC); y la Argentina (Acuerdo de 1 de septiembre de 2003, Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Causa de Suárez Mason, expediente núm. 450, y Causa de la Escuela de Mecánica de la Armada, expediente núm. 761); Cámara de Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina, "Causas de Srebrenica", Causas núms. CH/01/8365 et al., Dictamen sobre admisibilidad y cuestiones de fondo, párrs. 185 y 186, 191, 220 4); opiniones del Comité de Derechos Humanos, por ejemplo, *Almedia de Quinteros et al. v. Uruguay*, Comunicación núm. 107/1981, de 21 de julio de 1983, párr. 14; *S. Jegatheeswara Sarma v. Sri Lanka*, Comunicación núm. 950/2000, de 16 de julio de 2003, párr. 9.5; *Mariam Sankara et al. v. Burkina Faso*, Comunicación núm. 1159/2003, de 28 de marzo de 2006, párr. 12.2; Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, véase por ejemplo CCPR/C/79/Add.95, párr. 10; CCPR/C/COL/CO/6, 4, párr. 11; CCPR/C/DZA/CO/3, párr. 12 b) y c) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo Caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, sentencia de 29 de julio de 1988, párr. 181; Caso *Bámaca Velásquez vs. Guatemala*, sentencia de 22 de febrero de 2002, párrs. 74 a 78; Caso *Kawas Fernández vs. Honduras*, sentencia de 3 de abril de 2009, párr. 117; Caso *Myrna Mack Chang vs. Guatemala*, sentencia de 25 de noviembre de 2003, párrs. 274 y 275; y *González y otras vs. México*, párr. 454. Véase también Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por ejemplo, *Kurt v. Turkey*, demanda 24276/94, sentencia de 25 de mayo de 1998, párrs. 124 y 128; *Cyprus v. Turkey*, demanda 25781/91, sentencia de 10 de mayo de 2001 (Gran Sala), párrs. 131 a 136.

⁷ Resolución 2005/66 (20 de abril de 2005) de la Comisión de Derechos Humanos; decisión 2/105 (27 de noviembre de 2006) del Consejo de Derechos Humanos; y resoluciones 9/11 (24 de septiembre de 2008), 12/12 (1 de octubre de 2009), y 14/7 (23 de junio de 2010) del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, comentario general sobre el derecho a la verdad en relación con las desapariciones forzadas (22 de julio de 2010).

7. En los Principios básicos se dispone que la satisfacción, que constituye una forma de reparación, puede incluir la “verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad”⁸. El Principio 1 del conjunto de principios actualizado dice que los Estados tienen la obligación de “garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de las violaciones”. Según el Principio 2, “cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones”⁹. El Principio 4 también se refiere al derecho de las víctimas a saber, disponiéndose que “independientemente de las acciones que puedan entablar ante la justicia, las víctimas y sus familias tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima”¹⁰.

8. Por otra parte, el Principio 34 del conjunto de principios actualizado señala que “en los casos de desapariciones forzadas, la familia de la víctima directa tiene el derecho imprescriptible a ser informada de la suerte y/o el paradero de la persona desaparecida y, en caso de fallecimiento, se le debe restituir el cuerpo en cuanto se identifique, independientemente de que se haya establecido la identidad de los autores o se los haya encausado”.

9. Con arreglo a lo dispuesto por la jurisprudencia internacional y regional, la jurisprudencia y las leyes nacionales y los instrumentos, principios y resoluciones aprobados por las Naciones Unidas, el derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, sus circunstancias concretas y las personas que participaron en ellos, en particular las circunstancias en que tuvieron lugar las violaciones perpetradas y su motivación. En los casos de las desapariciones forzadas y las personas desaparecidas, supone también el derecho a saber la suerte corrida por la víctima y su paradero.

10. Cabe señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llegó a la conclusión, entre otras cosas, de que el derecho de los parientes de Monseñor Romero y de la sociedad en su conjunto a conocer la verdad respecto a su ejecución extrajudicial perpetrada el 24 de marzo de 1980 fue violado a consecuencia de la ley de amnistía en vigor en El Salvador, la cual impedía la realización de las investigaciones judiciales necesarias¹¹.

11. Los tribunales internacionales, híbridos y nacionales, las comisiones de la verdad¹², las comisiones de investigación internacionales y nacionales¹³, las

⁸ Véase la resolución 60/147, párr. 22 b) de la Asamblea General; véanse también A/CN.4/1998/53/Add.2, principio 16 1), la resolución 47/133 de la Asamblea General, y la resolución 1989/65, anexo, del Consejo Económico y Social.

⁹ Véase E/CN.4/2005/102/Add.1.

¹⁰ *Ibid.*, principios 3 y 5.

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe núm. 37/00, Caso 11.481 *Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez vs. El Salvador* (13 de abril de 2000), párrs. 72, y 144 a 151.

¹² Desde 1974 se han establecido 40 comisiones de la verdad en distintos países de todo el mundo.

¹³ En fecha reciente se establecieron comisiones de investigación internacionales para investigar denuncias de violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos en Libia (véase resolución S-15/1 del Consejo de Derechos Humanos, informe remitido al Consejo de

instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos y procedimientos administrativos pueden constituir un importante medio para garantizar el derecho a la verdad.

12. El contenido y el ámbito de aplicación del derecho a la verdad siguen siendo objeto de examen. En fecha reciente, en respuesta a solicitudes formuladas por el Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH organizó seminarios y reuniones de expertos sobre prácticas a nivel nacional e internacional, y elaboró informes relativos a diversos aspectos del derecho a la verdad, entre ellos archivos y programas de protección de testigos y víctimas, así como la utilización de la genética forense¹⁴.

III. Celebración del Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas

13. El primer Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas se celebró el 24 de marzo de 2011. Para saber cómo se celebró el Día Internacional en distintas partes del mundo, se enviaron notas verbales a Estados Miembros y a organismos, departamentos y fondos de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y regionales, solicitándoles que proporcionaran información pertinente sobre las actividades realizadas y los eventos organizados en relación con la celebración del Día Internacional. También se enviaron cartas en las que se solicitaba información similar a algunas ONG, entre ellas a las que centran sus actividades en el derecho a la verdad.

14. Se recibieron respuestas de Colombia, El Salvador, la República Islámica del Irán, el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Centro de Derecho Humanitario, el Centro Internacional para la Justicia Transicional, la Comisión Internacional sobre Desaparecidos y el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile.

A. Estados Miembros

15. En su respuesta, El Salvador describió los antecedentes de la resolución 65/196 de la Asamblea General, señalando que la resolución fue presentada a iniciativa suya y con su patrocinio. El Salvador organizó eventos en distintas partes del mundo para conmemorar el Día Internacional, que coincidió con el trigésimo primer aniversario del asesinato de Monseñor Romero. En la sede de las Naciones Unidas en Ginebra, El Salvador rindió homenaje a la memoria y al legado de

Derechos Humanos en junio de 2011) y Côte d'Ivoire (véase resolución A/16/79 del Consejo de Derechos Humanos); véase también resolución S-14/1 del Consejo de Derechos Humanos).

¹⁴ Véanse A/HRC/5/7, A/HRC/12/19, A/HRC/15/33 y A/HRC/15/26. Se presentará un segundo informe sobre genética forense y derechos humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones; véase también E/CN.4/2006/91.

Monseñor Romero organizando un evento dedicado a su memoria. La apertura del evento estuvo a cargo del Representante Permanente Adjunto, Eugenio Arène, quien calificó el 24 de marzo como un día emotivo para la sociedad salvadoreña e indicó que Monseñor Romero se había convertido en el símbolo mundial por la defensa de los derechos humanos y en la alerta permanente para que todo lo que él denunció no volviese a ocurrir. El Director de Derechos Humanos de la Cancillería salvadoreña dijo que la proclamación por parte de la Asamblea General del Día Internacional constituía un acto simbólico que tocaba la esencia de esta íntima relación entre Monseñor Romero y las víctimas de las violaciones de los derechos humanos. Además, reconoció que si bien es cierto que El Salvador tenía mucho camino por recorrer en materia de derechos humanos, todas las instituciones del Estado debían comprometerse a trabajar en función de la dignificación de las víctimas. El Director de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica del ACNUDH dijo que las personas a menudo se convierten en héroes por el extraordinario valor que demuestran y que Monseñor Romero tenía una determinación inquebrantable de hacer lo correcto, exigiendo la paz, pero una paz basada en el respeto a los derechos humanos. Si bien se le quitó la vida, su voz no pudo ser silenciada. Monseñor Romero se había convertido en un “faro de esperanza en un país asolado por la pobreza, la injusticia y el dolor”.

16. El Salvador organizó también una mesa redonda en la Sede de las Naciones Unidas, en la cual se recordó a Monseñor Romero y se habló de la importancia de proseguir su labor en el mundo de hoy. El Viceministro para Salvadoreños en el Exterior recalcó la importancia del trabajo de Monseñor Romero como defensor de los pobres y los oprimidos.

17. También el 24 de marzo, embajadas y consulados de El Salvador en distintas partes del mundo organizaron una exposición de fotografías titulada “Romero Vive”, consistente en fotografías producidas por el Museo de la Palabra y la Imagen de San Salvador. También se realizaron ceremonias religiosas en diferentes países, en las que participaron representantes de embajadas y consulados salvadoreños, así como comunidades de salvadoreños en el extranjero¹⁵. En la capital del país, San Salvador, se celebró una misa en la capilla del Hospital de la Divina Providencia, lugar donde fue asesinado Monseñor Romero, tras la cual la gente marchó por la ciudad hasta la cripta de Monseñor Romero en la Catedral de San Salvador para rendirle homenaje. Además, en Milán (Italia), miembros de la comunidad salvadoreña residente en el norte de Italia, funcionarios de los consulados en Milán, académicos, periodistas y representantes de ONG e instituciones religiosas asistieron a una conferencia acerca del Monseñor Romero y el Día Internacional. Se presentaron ponencias sobre la dimensión política de la fe del Monseñor Romero y los derechos humanos, la memoria histórica, la experiencia de Monseñor Romero y el Día Internacional.

18. En su respuesta, Colombia describió la ley de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448), que entró en vigor en junio de 2011, así como diversas iniciativas conexas. También hizo referencia a la ley con la cual se busca garantizar la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de desmovilizados pertenecientes a grupos

¹⁵ Se celebraron ceremonias religiosas en Brasilia; Montreal, Ottawa y Vancouver (Canadá); Roma y Milán (Italia); San Cristóbal de las Casas (México); Managua; Ciudad de Panamá, Madrid; Taipei; Los Angeles, Nueva York, Washington, D.C., Elizabeth (Nueva Jersey), Woodbridge (Virginia) y Woodstock (Georgia), Estados Unidos de América.

organizados al margen de la ley (Ley 1424), que procura sacar del limbo jurídico a cerca de 20.000 desmovilizados exmiembros de grupos paramilitares y guerrilleros que participen en un proceso de construcción de la verdad y la memoria histórica acerca de los hechos ocurridos. Además, Colombia indicó que en el Día Internacional de los Derechos Humanos celebra el día nacional de la solidaridad con las víctimas de los crímenes de Estado.

19. En su respuesta, la República Islámica del Irán señaló que no se habían realizado actividades relativas al Día Internacional por los organismos de las Naciones Unidas, en especial el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa Mundial de Alimentos y los organismos de las Naciones Unidas que prestan servicios en el Iraq.

B. Naciones Unidas

20. Tras la proclamación del Día Internacional, la División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas creó un sitio web para que sirviera de instrumento de información pública¹⁶. En ese sitio web figura información de antecedentes sobre el Día Internacional, incluidos información y documentos sobre el derecho a la verdad, datos biográficos sobre Monseñor Romero, las conclusiones de la Comisión de la Verdad para El Salvador respecto a las circunstancias en torno a la muerte de Monseñor Romero, y enlaces con otros sitios web relativos a él.

21. Al iniciar las celebraciones del Día Internacional, el Secretario General emitió un mensaje, cuyo texto figura en el sitio web del Día Internacional, y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos formuló una declaración. Tanto el mensaje del Secretario General como la declaración de la Alta Comisionada fueron divulgados por el Centro de Noticias de las Naciones Unidas y otras entidades de las Naciones Unidas¹⁷.

22. En su mensaje, el Secretario General hizo referencia al asesinato de Monseñor Romero perpetrado el 24 de marzo de 1980, señalando que el objetivo consistía en silenciar a un opositor acérrimo de la represión en El Salvador. Además, rindió homenaje a la labor de Monseñor Romero y a la de otros defensores de los derechos humanos en todo el mundo. El Secretario General pidió también que se reconociera el papel indispensable de la verdad en la defensa de los derechos humanos. A este respecto, recordó que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y sus familias tenían derecho a saber la verdad respecto a las circunstancias que rodearon dichas violaciones, los motivos por los cuales fueron perpetradas y la identidad de los autores, señalando que el conocimiento de la verdad brinda a las

¹⁶ www.un.org/en/events/righttotruthday/index.shtml.

¹⁷ Véase por ejemplo el comunicado de prensa del Centro de Prensa de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=37878&Cr=human%20rights&Cr1=RegionalUN>. Las entidades de las Naciones Unidas también divulgaron información sobre el Día Internacional en sus sitios web, por ejemplo el ACNUDH, las presencias del ACNUDH sobre el terreno, la UNESCO, el ACNUR, la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste, la Misión de las Naciones Unidas para la Transición en Sudáfrica, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y los Centros de Información de las Naciones Unidas.

víctimas y a sus parientes una forma de cerrar heridas, recuperar la dignidad y obtener una cierta forma de reparación por su pérdida. Además, el Secretario General señaló que desentrañar la verdad también ayudaba a las sociedades a fomentar la rendición de cuentas por las violaciones cometidas y podía servir de catarsis y contribuir a generar una historia compartida de los hechos ocurridos que facilitara la superación del trauma sufrido y la reconciliación. Por último, el Secretario General pidió a todos los interesados que defendieran “el derecho a la verdad en el cumplimiento de nuestra misión global en favor de los derechos humanos”.

23. En su declaración, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos destacó el valor del derecho a la verdad para las decenas de miles de personas de todo el mundo que permanecen desaparecidas, ya que conocer la verdad permite a las víctimas y a sus parientes cerrar heridas, recuperar en cierta medida la dignidad y recibir un reconocimiento por lo sufrido. También señaló que la verdad es un instrumento para combatir la impunidad. Es un instrumento para hacer justicia. Y es de vital importancia para impedir que se repitan los hechos que dieron lugar a las violaciones. Por lo tanto, es importante sacar a la luz la verdad, incluso por medio de investigaciones públicas, independientes e imparciales acerca de las violaciones graves de los derechos humanos, como la tortura, la violación sexual, la esclavitud sexual, las desapariciones y los asesinatos. La Alta Comisionada recordó que en los últimos años su Oficina había prestado apoyo a algunas misiones de investigación y comisiones de investigación en respuesta a denuncias de violaciones graves de los derechos humanos en algunos países. Además, la Alta Comisionada rindió homenaje a los valientes hombres y mujeres que han corrido y siguen corriendo grandes riesgos para velar por que se diga la verdad acerca de las violaciones de los derechos humanos en sus países, señalando que la fecha del Día Internacional fue elegida para conmemorar a Monseñor Romero, quien fue asesinado por su abierta condena a las violaciones que se estaban cometiendo contra las poblaciones más vulnerables de su país. Por último, la Alta Comisionada pidió a todos los Estados que adoptaran las medidas correspondientes para hacer efectivos los derechos a la verdad, a la justicia y a las reparaciones, que son fundamentales en la lucha contra la impunidad y la recuperación de la dignidad de las víctimas.

C. Otras organizaciones internacionales y entidades de la sociedad civil

24. En su respuesta, la OCDE señaló que, si bien no había organizado ninguna actividad relativa al Día Internacional, acogía con beneplácito la iniciativa. Indicó además que había aumentado su trabajo referente a la cuestión de las empresas y los derechos humanos y acogió con satisfacción la cooperación con las Naciones Unidas en este contexto, en particular con el Representante Especial del Secretario General para las Empresas y los Derechos Humanos.

25. El Centro Internacional para la Justicia Transicional señaló en su respuesta que los derechos a la verdad y a la dignidad de las víctimas son dos principios básicos sobre los que se sustenta la justicia transicional. Para celebrar el Día Internacional presentó una iniciativa de conmemoración a los grupos de Nueva York que trabajan en favor de los derechos humanos. El Centro se asoció con la fotógrafa y activista peruana Marina García Burgos para presentar y examinar “La Chalina de la Esperanza”, iniciativa por la cual los parientes de las personas desaparecidas y en

paradero desconocido durante el conflicto armado del Perú ocupan espacios públicos en diferentes ciudades para tejer chalinas (bufandas), que se dedican a la memoria de sus seres queridos. La iniciativa ha llamado la atención sobre unos 15.000 casos de desaparecidos no resueltos en el Perú. Se han unido miles de chalinas para crear la “Chalina de la Esperanza”, de un kilómetro de largo, que se presentó en la Municipalidad de Lima, junto con la “Chalina de la Solidaridad”, tejida por ciudadanos que, aunque no se vieron afectados directamente por las desapariciones, querían expresar su respeto por las víctimas.

26. En su respuesta, la Comisión Internacional sobre Desaparecidos señaló que no tenía constancia de que se hubiera conmemorado el Día Internacional en los Balcanes occidentales o en otros países donde cumple funciones la Comisión. Indicó que quizás ello se debía a que las organizaciones internacionales o las entidades de la sociedad civil que trabajan en la búsqueda o revelación de la verdad no estaban al tanto de la proclamación de este día. La Comisión indicó también que en el contexto de su labor dirigida a alentar a los gobiernos y a la sociedad civil a adoptar formas universales de conmemoración a fin de rendir homenaje a las víctimas y fomentar una cultura de los derechos humanos, promueve activamente la conmemoración de los desaparecidos el 30 de agosto, Día Internacional de los Desaparecidos. Ese día, la sociedad civil y los gobiernos pueden rendir homenaje conjuntamente a los desaparecidos, contribuyendo de esa forma a la reconciliación entre las personas divididas por un conflicto. La Comisión propuso que las Naciones Unidas adoptaran el 30 de agosto como Día Internacional de los Desaparecidos.

27. El Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Santiago de Chile indicó en su respuesta que debido a su desconocimiento respecto a la proclamación del Día Internacional, no lo había conmemorado. Sin embargo, expresó su intención de conceder al Día Internacional un reconocimiento especial al año siguiente¹⁸.

28. Algunas ONG, entre ellas el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Pax Christi Internacional emitieron declaraciones de prensa o mensajes para llamar la atención sobre el Día Internacional y proporcionar información acerca del derecho a la verdad y el propósito por el que se proclamó el Día¹⁹. Pax Christi Internacional también organizó una sesión de espiritualidad para la paz en El Salvador en el marco del Día Internacional²⁰.

IV. Conclusiones

29. Tal como se indica en el presente informe, el Día Internacional fue celebrado de distintas maneras por algunos Estados Miembros, las Naciones Unidas y ONG de diversas partes del mundo. Estas conmemoraciones son especialmente significativas teniendo en cuenta que el 24 de marzo de 2011 se celebró por primera vez el Día Internacional. Por otra parte, al parecer se

¹⁸ En su respuesta, la FAO indicó que no tenía ninguna información pertinente que dar respecto a las actividades realizadas para conmemorar el Día Internacional. El Centro de Derecho Humanitario señaló en su respuesta que no había conmemorado el Día Internacional y que no tenía constancia de que otra institución u ONG lo hubiera hecho.

¹⁹ Otras ONG también reconocieron el Día Internacional en sus sitios web, por ejemplo Archivists Watch, el Consejo Internacional de Archivos, Peacemakers Trust y la Iniciativa de la Juventud para los Derechos Humanos (Kosovo).

²⁰ Véase <http://www.paxchristi.net/international/eng/news.php?id=753&wat=show>.

podría fomentar el conocimiento acerca de la proclamación del Día Internacional a escala mundial y nacional, así como en las comunidades locales. De esa forma se daría mayor realce a la conmemoración del Día Internacional en el futuro.

30. A los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y entidades de la sociedad civil corresponde desempeñar una función a ese respecto.

31. Una mayor cobertura del Día Internacional, por ejemplo por los medios de comunicación y la realización de campañas de información pública, aumentaría la visibilidad del Día Internacional y fomentaría la participación de todos los agentes y partes interesadas.

32. Los seminarios, foros o talleres, las exposiciones, la producción de películas y documentales y otras iniciativas referentes a cuestiones relativas al derecho a la verdad y que expresen solidaridad con las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos podrían no solo formar parte de las conmemoraciones del Día Internacional en el futuro sino que también contribuirían a fomentar la sensibilización acerca del Día Internacional.

33. La trascendencia del Día Internacional para las personas y las sociedades podría verse reforzada por la participación en dichos eventos de las propias víctimas. Por otra parte, se prestaría mayor atención a las conmemoraciones futuras si asistieran a ellas personalidades o representantes de los gobiernos.

34. El Secretario General alienta a todos los Estados Miembros, a las organizaciones y a los particulares a que aprovechen la oportunidad que brinda el Día Internacional para promover el recuerdo de las víctimas de las violaciones graves de los derechos humanos, rendir homenaje a los defensores de los derechos humanos que luchan por la verdad, y reconocer la importancia del derecho a la verdad y el derecho a la justicia, que son fundamentales para poner fin a la impunidad y recuperar la dignidad de las víctimas.
